

# PLAN DE AHORRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN CLIMATIZACIÓN PARA REDUCIR EL CONSUMO

Publicado el [Real Decreto-ley 14/2022](#), de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Real Decreto, establece lo siguiente:

MEDIDAS	VIGOR
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Limitación de los termostatos</b> a un máximo de 19 grados en invierno y a un mínimo de 27 en verano en los edificios administrativos, espacios comerciales, estaciones de autobús, tren y aeropuertos.</li></ul>	09/08/22-01/11/2023.
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Obligatoriedad de exhibir en carteles</b> o pantallas las medidas de ahorro en estos edificios.</li></ul>	02/09/22-01/11/2023
<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligatoriedad en estos mismos edificios de <b>disponer de cierre de puertas adecuado</b>, el cual podrá consistir en un sencillo brazo de cierre automático de las puertas, con el fin de impedir que éstas permanezcan abiertas permanentemente</li></ul>	Antes del 30/09/22.
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Obligatoriedad de apagar las luces de los escaparates a partir de las 22:00 horas</b> y la iluminación de los espacios públicos cuando no estén en uso.</li></ul>	03/08/22-01/11/2023.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los inmuebles que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una <b>revisión extraordinaria antes del 1 de diciembre</b>.</li></ul>	Antes del 01/12/2022

## Sanciones

El Boletín Oficial del Estado, **no incluye ninguna mención expresa a sanciones** por incumplimiento de las nuevas normas, sin embargo, se remite a los reglamentos de Eficiencia

Energética en Instalaciones de Alumbrado y de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Estos reglamentos explican que «las infracciones se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto» en la [Ley de Industria de 1992](#). Dicha ley hace una clasificación de infracciones:

- Leves de hasta 60.000 euros
- Graves de hasta 6.000.000 euros
- Muy graves de hasta cien millones de euros.

Consulte [aquí](#) la publicación del BOE.